



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/180  
10 de marzo de 1993

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 78 del programa

**RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL**

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/47/718/Add.1)]

47/180. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos (Hábitat II)

La Asamblea General,

Recordando las recomendaciones aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos 1/, y su resolución 43/181, de 20 de diciembre de 1988, sobre la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000, así como su resolución 46/164, de 19 de diciembre de 1991, en la que expresó su convencimiento de que una conferencia mundial con una participación amplia, multidisciplinaria y de alto nivel podría ser un foro adecuado para analizar la situación actual en lo que respecta a la planificación, el desarrollo y la gestión de los asentamientos humanos, y decidió examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones la cuestión de la convocación, posiblemente en 1997, de una conferencia de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos (Hábitat II), con miras a adoptar una decisión sobre los objetivos, el contenido, el alcance y la fecha de celebración de dicha conferencia y las modalidades y consecuencias financieras de su celebración,

---

1/ Véase Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7 y corrección).

Tomando nota de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 2/, en la que se reconoció que la gestión adecuada de los asentamientos humanos era un requisito previo para el logro de los objetivos generales del desarrollo sostenible, cuyo elemento fundamental había de ser la persona humana,

Convencida de la necesidad de reevaluar y examinar sistemáticamente los numerosos aspectos de las políticas y los programas de asentamientos humanos a la luz de los importantes cambios que se han producido en la percepción de los problemas de los asentamientos humanos y de sus soluciones desde la celebración de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, en particular la introducción del concepto de las estrategias de habilitación, y de los nuevos acontecimientos y tendencias que se observan en las relaciones económicas internacionales y de las pautas demográficas y de migración, así como de la incidencia de los desastres naturales,

Observando con preocupación que en muchos países, en particular en muchos países en desarrollo, los logros obtenidos en materia de políticas, programas y proyectos sobre asentamientos humanos a escala nacional no han bastado para detener o invertir el deterioro del medio de vida de la población debido, entre otros factores, a las presiones del crecimiento demográfico y la urbanización y porque las necesidades de recursos para ejecutar los programas de asentamientos humanos exceden con creces las disponibilidades de recursos en los países en desarrollo,

Consciente de que el ritmo rápido y sostenido de urbanización y de crecimiento de la población en los países en desarrollo contribuye a que surjan y se extiendan grandes aglomeraciones urbanas, con consecuencias negativas para el suministro a la población de vivienda apta, infraestructura ambiental apropiada y servicios adecuados, así como para sus perspectivas de empleo,

Reconociendo la importancia de prestar la debida atención a las características específicas de los países, tales como el medio ambiente, la estructura económica, la base material endógena y la cultura, para el desarrollo y la aplicación de la tecnología, la planificación y la gestión en la esfera de los asentamientos humanos,

Plenamente consciente de la necesidad de que haya recursos suficientes y políticas, programas y proyectos más eficaces, incluidas, cuando proceda, actividades conjuntas del sector público y el privado, para abordar los problemas de los asentamientos humanos, así como de la importancia de mejorar la gestión en los planos nacional y local,

Observando que la aportación de los recursos financieros externos necesarios para la ejecución de los programas que figuran en el capítulo 7 del Programa 21 3/ facilitaría la movilización de recursos a nivel local,

Destacando la necesidad de promover, facilitar y financiar, según proceda, el acceso a las tecnologías ecológicamente racionales y a los conocimientos especializados correspondientes, así como la transferencia de

---

2/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26).

3/ Ibid., cap. I, resolución 1, anexo II.

esas tecnologías y conocimientos, en particular a los países en desarrollo en condiciones favorables mutuamente acordadas, incluidas condiciones preferenciales y de favor, habida cuenta de la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y de atender a las necesidades especiales de los países en desarrollo, con miras a la aplicación del Programa 21,

Teniendo presente la necesidad de tomar en consideración la labor de otras conferencias recientes o planeadas de las Naciones Unidas sobre temas conexos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General acerca de una conferencia de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos (Hábitat II) 4/,

1. Decide convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) del 3 al 14 de junio de 1996, con una participación del más alto nivel posible;
2. Decide también que, al tratar las cuestiones relativas a los asentamientos humanos en el contexto del desarrollo sostenible, la Conferencia deberá tener los siguientes objetivos:
  - a) A largo plazo, frenar el deterioro de las condiciones en los asentamientos humanos en todo el mundo y, ulteriormente, crear las condiciones que faciliten el mejoramiento, sobre una base sostenible, del hábitat de todas las personas, prestando especial atención a las necesidades y contribuciones de las mujeres y los grupos sociales vulnerables cuya calidad de vida y participación en el desarrollo se han visto perjudicadas por la exclusión y la desigualdad, que afectan a los pobres en general;
  - b) Aprobar una declaración general de principios y compromisos y formular un plan de acción mundial conexo que sirva para orientar las actividades nacionales e internacionales en los dos primeros decenios del próximo siglo; ese plan de acción debería abarcar:
    - i) Un conjunto completo de programas y subprogramas con metas y calendarios que se puedan alcanzar y cumplir y disposiciones relativas a la vigilancia y evaluación de la ejecución;
    - ii) Directrices para formular políticas y estrategias nacionales sobre los asentamientos que contribuyan eficazmente a mitigar la pobreza urbana y rural y a fomentar un proceso de desarrollo económico sostenible, teniendo en cuenta debidamente el crecimiento y la distribución de la población, la transición urbana, los desastres naturales, la disponibilidad de tierras y de otros recursos y los intereses de las mujeres y los grupos principales;
    - iii) Programas y subprogramas relacionados con cuestiones de tecnología nuevas e incipientes, entre ellas las repercusiones de la actual revolución de las comunicaciones y la informática, la energía, el transporte y la infraestructura ambiental, a saber, el abastecimiento de agua, el saneamiento y la gestión de residuos;
    - iv) Programas y subprogramas que promuevan la ejecución de actividades pertinentes del Programa 21 para fomentar el desarrollo de asentamientos humanos ecológicamente sostenibles en el futuro;

- v) Propuestas para movilizar en los planos nacional e internacional los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios, teniendo en cuenta el concepto de las estrategias de habilitación y los compromisos de aportar recursos nuevos y adicionales, así como las posibilidades de financiación por los sectores público y privado de cada país, con miras a la ejecución de los programas del Programa 21;
- vi) Medidas para reorganizar y reforzar las instituciones nacionales, metropolitanas y municipales y mecanismos para aumentar la capacidad de desarrollo de asentamientos humanos y la capacidad operacional;
- vii) Recomendaciones sobre cómo fortalecer el papel de las Naciones Unidas y los arreglos institucionales existentes en la esfera de la cooperación y coordinación internacionales en materia de asentamientos humanos;

3. Afirma que la Conferencia debería, entre otras cosas:

a) Analizar las tendencias de las políticas y los programas adoptados por los países y por las organizaciones internacionales para aplicar las recomendaciones aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;

b) Efectuar un examen de mitad de período de la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 <sup>5/</sup> y formular recomendaciones para alcanzar los objetivos de la Estrategia Mundial en ese año;

c) Examinar la contribución de las actividades nacionales e internacionales en la esfera de los asentamientos humanos a la ejecución del Programa 21;

d) Analizar las actuales tendencias mundiales del desarrollo económico y social desde el punto de vista de sus efectos sobre la planificación, el desarrollo y la gestión de los asentamientos humanos, y formular recomendaciones sobre medidas futuras en los planos nacional e internacional;

4. Decide establecer un Comité Preparatorio de la Asamblea General para la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II); el Comité Preparatorio estará abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como a la participación de observadores de conformidad con la práctica de la Asamblea General;

5. Invita a las organizaciones, órganos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, subregionales y regionales pertinentes o interesados a que participen activamente en el proceso preparatorio;

6. Invita a las organizaciones no gubernamentales, en particular a las de países en desarrollo, incluidas las relacionadas con grupos principales, a que hagan aportaciones y participen en la Conferencia y en su proceso preparatorio, y con ese fin decide que el Comité Preparatorio formule

---

<sup>5/</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 8, adición (A/43/8/Add.1).

y adopte procedimientos para la acreditación y la participación de esas organizaciones, teniendo en cuenta los procedimientos aplicados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

7. Decide que el Comité Preparatorio celebre un período de sesiones de organización de tres días de duración, en la Sede de las Naciones Unidas, en marzo de 1993, y dos períodos de sesiones preparatorios, el primero a principios de 1994 en Ginebra o Nueva York y el segundo conjuntamente con el período de sesiones de 1995 de la Comisión de Asentamientos Humanos, y que las disposiciones detalladas para los debates preparatorios se determinen en el período de sesiones de organización;

8. Decide también que, en el caso de que se ponga claramente de manifiesto la necesidad de nuevas deliberaciones preparatorias, el Comité Preparatorio podría formular la solicitud pertinente a la Asamblea General;

9. Decide además que el Comité Preparatorio, en su período de sesiones de organización, teniendo debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, elija un presidente, tres vicepresidentes y un relator;

10. Toma nota con reconocimiento del generoso ofrecimiento del Gobierno de Turquía de ser anfitrión de la Conferencia y decide que ésta se celebre en Turquía en 1996;

11. Decide que el país anfitrión será miembro nato de la Mesa del Comité Preparatorio;

12. Pide al Secretario General que, tras el período de sesiones de organización del Comité Preparatorio, de conformidad con las resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, establezca, en la medida de lo posible mediante redistribución de puestos, y sin exceder de los recursos disponibles, una secretaría especial para la Conferencia, que dependerá administrativamente del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);

13. Decide que la jefatura de la secretaría especial sea ejercida por el Secretario General de la Conferencia, que será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas;

14. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que elabore un informe con destino al período de sesiones de organización del Comité Preparatorio en el que figuren recomendaciones sobre un proceso preparatorio adecuado, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución y las opiniones expresadas por los gobiernos en las deliberaciones de la Asamblea General sobre esa cuestión en el cuadragésimo séptimo período de sesiones;

15. Decide que el Comité Preparatorio:

a) Prepare el programa provisional de la Conferencia, de conformidad con las disposiciones de la presente resolución;

b) Adopte directrices que permitan a los Estados armonizar sus preparativos e informes;

c) Prepare proyectos de decisión, incluido el plan de acción, que se presentarán a la Conferencia y los presente a ésta para su examen y aprobación;

16. Pide a todos los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales pertinentes, que cooperen con la secretaría de la Conferencia y contribuyan plenamente a los preparativos de ésta sobre la base de las directrices y necesidades que determine el Comité Preparatorio;

/ . . .

17. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, vele por la coordinación de las contribuciones provenientes del sistema de las Naciones Unidas;
18. Invita a todos los Estados a participar activamente en los preparativos de la Conferencia, a elaborar informes nacionales, según proceda, que se presentarán oportunamente al Comité Preparatorio, y a promover la cooperación internacional y actividades preparatorias de amplio alcance nacional en las que participen los sectores científico, industrial y sindical, así como las organizaciones no gubernamentales interesadas;
19. Recomienda que se celebren reuniones preparatorias regionales y subregionales con ocasión de las reuniones de los órganos intergubernamentales subregionales y regionales, siempre que sea posible;
20. Decide que el proceso preparatorio y la propia Conferencia se financien con cargo a los recursos existentes del presupuesto de las Naciones Unidas, sin que se vean perjudicadas las actividades programadas de la Organización, y por medio de contribuciones voluntarias a un fondo fiduciario establecido específicamente para financiar el proceso preparatorio y la Conferencia;
21. Decide también establecer un fondo separado de contribuciones voluntarias para apoyar la participación plena y efectiva de los países en desarrollo, especialmente de los menos adelantados, en la Conferencia y en sus preparativos, e invita a los gobiernos a contribuir a dicho fondo;
22. Pide al Secretario General que le informe en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo sobre la marcha de los trabajos del Comité Preparatorio;
23. Decide incluir en el programa provisional de sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo un tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)".

93ª sesión plenaria  
22 de diciembre de 1992